

RESEÑA

LUIS GARGALLO VAAMONDE

Desarrollo y Destrucción del Sistema Liberal de Prisiones en España. De la Restauración a la Guerra Civil

Editorial de la Universidad de Castilla-La Mancha, Cuenca, 2016, 464 páginas.

Adrian J. Cabrera Bibilonia*



He aquí otra reafirmación de cuanto le debe la reciente producción de literatura penitenciaria a las tesis doctorales, pues el libro que reseñamos ha nacido, con modificaciones, de la presentada por el autor un par de años antes de la publicación de estas páginas.¹

El autor, el Dr. Luis Gargallo Vaamonde, a decir de las notas que nos ofrece el propio libro, pertenece al Grupo de Estudios sobre la Historia de la Prisión y las Instituciones Punitivas coordinado por Pedro Oliver Olmo.² Su recorrido como historiador penitenciario incluye artículos, colaboraciones en obras colectivas y la publicación del libro *El Sistema penitenciario de la Segunda República. Antes y después de Victoria Kent (1931-1936)*. Es ganador del Premio Victoria Kent.

El libro titulado *Desarrollo y Destrucción del Sistema Liberal de Prisiones en España. De la Restauración a la Guerra Civil*, pretende ser un acercamiento general a la situación penitenciaria de la España del siglo XIX y principios del XX. En cuestión: desde la vigencia de la Ordenanza General de Prisiones de los Presidios del Reino de 1834 y el paso de presidios militares a penales, hasta el extralegalismo y la “sobrepoblación penal” de finales de la década del 30’, que terminan, según nuestro autor (a pesar del “discurso penal reformista” que mantuvieron los republicanos) con el sistema liberal de prisiones en España.

El trabajo en cuanto a estructura metodológica, contiene una breve introducción; el cuerpo está dividido en dos partes, con ocho y cuatro capítulos respectivamente; y una conclusión.³

La primera parte: “Gobierno y Normativa del Sistema Liberal de Prisiones” (pp.23-288), sin caer en la polémica interminable de la linealidad del tiempo histórico, persigue un orden cronológico del desarrollo del peniten-

1. Disponible, a decir del propio autor, en las bases de datos de RUIdeRA y DIALNET. Para nuestra reseña la hemos encontrado en DIALNET, consultada el 21 de diciembre del 2016. Por su parte, el libro ha sido encontrado en <http://publicaciones.uclm.es/sistema-liberal-de-prisiones-en-espana/>, consultado el 21 de diciembre del 2016. Otro ejemplo que demuestra la producción literaria nacida de investigaciones para doctorados podría ser: NÚÑEZ, Jorge Alberto, *Fernando Cadalso y la reforma penitenciaria*, Editorial Dykinson, Universidad Carlos III de Madrid, 2014.

2. Director de la tesis de doctorado.

3. Aquí observar que su tesis doctoral consta de cuatro partes, las dos que han sido suprimidas para la publicación del libro han sido, la primera que acotejaba notas metodológicas en torno a la historiografía penitenciaria y del castigo y la última respecto a los datos estadísticos de la criminalidad (“las cifras del encierro”).

* Facultad de Derecho de la Universidad de La Habana (Cuba)

ciarismo en España. A su vez, tanto la subdivisión de temáticas (líneas de pensamiento predominantes en España, regulación de cuerpo de funcionarios, vida interna de las prisiones, etc.) como de las fuentes (análisis de legislaciones, reglamentos, doctrinas, etc.) llevan a “regresiones” y “adelantamientos” dentro de la cronología establecida. Fuentes a destacar en esta primera parte: el uso de la legislación y la utilización de la doctrina. Dentro del primero, resaltar el apoyo constante del autor en la Gaceta de Madrid y en el segundo de los casos, los textos de Concepción ARENAL, Fernando CADALSO y Pedro DORADO MONTERO.

La segunda parte: “El imaginario punitivo”, está encaminada a develar las representaciones dentro de la cultura, del funcionamiento de la prisión, la vida cotidiana... También del saber que la rodea. Las necesidades de reforma, las fugas, la subjetivización del delincuente, los medios de comunicación en pos de la politización o no del preso, la imagen de los funcionarios, etc., son algunas de las temáticas de esta segunda parte del cuerpo del texto. Destacar las líneas escritas sobre el caso de Fuencarral, famoso en su momento (y hoy dentro de la historiografía)⁴.

La investigación, ante todo, ha sido llevada a cabo a través de las fuentes hemerográficas (en cuestión, sobrepasan las cincuenta referencias). Las representaciones culturales de la prisión a partir del análisis profundo y detallado de la prensa es, sin duda, el objetivo investigativo que se propuso nuestro autor.

En cambio, consideramos que el carácter hegemónico de las fuentes periodísticas va en detrimento de otras fuentes utilizadas en menores medidas (o no utilizadas) que consideramos imprescindibles en la labor ardua de reconstituir procesos sociales invisibles por mucho tiempo en la historiografía. Fuentes como las cartas de los presos o las manifestaciones literarias (más allá de la prensa) son importantes, tanto para las representaciones del preso para consigo mismo y los “otros”, como para indagar con más profundidad dentro de la cultura popular. Entonces, consideramos un acierto del autor dejarnos explícito que su imaginario lo está reconstruyendo desde la prensa (no los hace saber a través de la propia nomenclatura de los capítulos que conforman esta parte).

A nuestro entender, uno de los logros de la investigación y luego del texto, es la búsqueda de la interpretación y la aplicación de las estructuras normativas respecto a las prisiones, los cuerpos de funcionarios, los reglamentos internos, etc.⁵ Si bien hay momentos en que se pierde esa mirada hacia la disfuncionalidad normativa, en la mayoría del libro nos encontramos con análisis sagaces sobre el cumplimiento o no de las normas. Lo que, en efecto, sucedía en el seno del penitenciario o en sus “alrededores”. Por otro lado, pero en consecuencia con lo dicho, creemos necesario resaltar la intención del autor de transparentar los discursos normativos. Un ejemplo de ello es la demostración de que las prisiones se mantuvieron militarizadas a pesar del discurso formal sostenido por los gobiernos. Este

4. Ejemplo de ello, fue trabajado por PETIT en *La célebre causa del crimen de Fuencarral. Proceso penal y opinión pública bajo la Restauración*, versión electrónica.

5. La importancia que le concedemos es en cierta medida porque el análisis legislativo acríptico y sin una búsqueda “real” de la aplicación de la norma, ha sido uno de los cuestionamientos más constantes a los historiadores del derecho. CARONI se hace eco de esta crítica y responde a ella en: CARONI, Pio, *La Soledad del Historiador del Derecho. Apuntes para una disciplina diferente*, Universidad Carlos III de Madrid, 2010, pp.130-136

es un fenómeno que el autor nos hace llegar tanto a partir de una muestra de la realidad penitenciaria más allá de lo propuesto por las normas; como por la intención discursiva de transparentar la información de la norma en sí misma.

Lo dicho nos lleva a una pregunta historiográfica: ¿Estamos ante una historia social del sistema liberal de prisiones español? Tal vez si recordáramos que la segunda parte del libro versa sobre el imaginario en las prisiones, la pregunta sería de más fácil contestación. En nuestra consideración, el libro reúne los requisitos para pertenecer a tal, ya largo en datación y fecundo en producción (y ambiguo en cuanto a conceptualización se refiere), movimiento historiográfico. Por otro lado, no consideramos necesario, a diferencia de las notas de la contratapa, un encasillamiento del texto en tal o más cual línea historiográfica. El libro, al ser una obra general, permite la lectura total tanto como la consulta parcial; a su vez que está tan cercano de historiadores, como de juristas, criminólogos, etc., sin importar su afinidad historiográfica (el historiador legal a la vieja usanza también tiene mucho que ver con el libro). Por lo tanto enclaustrar epistemológicamente el libro nos parece innecesario.

No evitamos aquí la comparación con algunas ideas foucaultianas, porque el autor no lo hace. En vez de evitarlo, deja ver los casos en que sus observaciones lo llevan a conclusiones semejantes a las que llegaría el francés en *Vigilar y Castigar...* El funcionamiento del trabajo en el penitenciarismo, dentro de los marcos de lo político-económico, sería un buen ejemplo, de una toma de postura dentro del debate de la historiografía penitenciaria. También coincide en el papel de la religión (aunque acá también lo hace con respecto a Garland), algunos puntos del “disciplinamiento” del cuerpo social, la formación de un saber técnico que le va ganando terreno al judicial, los aparatos de examen, la ciencia como control (el autor hace la acotación en torno a la creación de la Escuela Especial de Criminología), etc.

En cambio no creemos que este trabajo pueda ser definido ni valdesiana, ni política-económicamente⁶(Rivera-Bergalli). El objetivo no es demostrar la politización de los cuerpos, sus disciplinas, la docilidad, etc.; pero tampoco ir estimulando los lados humanistas del encierro como castigo, aunque el autor nos haga ver cierta progresividad en el sistema de prisiones, que tiene como punto neurálgico el breve estadio de Victoria KENT en la Dirección General de Prisiones, de 1931 a 1932.

Mucho ha influido en esta nueva concepción historiográfica del encierro y en su separación de enfoques unidimensionales, que iban a la prisión para demostrar o teorizar sobre relaciones de poder (por ejemplo) las investigaciones llevadas a cabo por GARLAND, desde la sociología del castigo, para fines de siglo.⁷ La interpretación del castigo desde lo cultural, a su vez de una definición del estudio

6. Utilizamos estos dos términos, para nada exactos y un tanto ambiguos, para simbolizar tendencias muy marcadas dentro de la historiografía penitenciaria. En abstracto, sería la distinción que realiza BARATTA (“Criminología crítica y crítica al Derecho Penal. Introducción a la sociología jurídico-penal”, Siglo Veintiuno Editores, Buenos Aires, 2004, p. 202) entre el enfoque ideológico (o idealista) y el materialista (o político-económico). Un acercamiento al contexto español sobre el tema: NÚÑEZ, Jorge, *Fernando Caddalo y la reforma penitenciaria*, óp. cit. pp. 30-60.

7. En su caso: GARLAND, David, *Castigo y sociedad moderna. Un estudio de teoría social*, Siglo Veintiuno Editores, México, 1999.

del mismo como un fenómeno autónomo y no donde ir a escarbar para conseguir objetivos externos y restarle importancia al castigo en sí mismo, son de los aportes de GARLAND que se pueden apreciar dentro de este texto.⁸

Hay una idea en el autor de investigar la prisión en sí misma, lo que nos tiene que decir, más allá de los análisis de poder y de legitimaciones en torno al derecho vigente. El autor escribe como historiador penitenciario y ello conlleva un sentido de pertenencia en torno a la prisión y su historia que es ajeno a generaciones anteriores.

8. ...y que explícitamente el autor no los hace llegar en aquella primera parte metodológica de su tesis doctoral que fue suprimida para el libro.